

**PLAN ANUAL DE ACTUACIÓN
SERVICIO DE INSPECCIÓN TÉCNICA EDUCATIVA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL DE CEUTA¹**



¹ Credenciales de contenido

Generado con IA · 17 de septiembre de 2024, 7:47 a. m.



Índice:

Contenido

I.- INTRODUCCIÓN 5

II.- ACTUACIONES DE LA INSPECCIÓN 6

 2.1.- ACTUACIONES HABITUALES 6

 2.1.1.- Supervisión del proceso de enseñanza y aprendizaje en el aula 7

 2.1.2.- Supervisión de los horarios de los grupos de alumnos y de los itinerarios formativos 8

 2.1.3.- Supervisión de los horarios del profesorado de los centros públicos 8

 2.1.4.- Supervisión, evaluación y asesoramiento en la elaboración, revisión y aplicación del proyecto educativo de los centros sostenidos con fondos públicos y de los diferentes documentos que lo integran 9

 2.1.5.- Supervisión de la programación general anual (PGA) y de la memoria anual de los centros sostenidos con fondos públicos 9

 2.1.6.- Supervisión de las programaciones didácticas y del plan de lectura en el que se trabaje el desarrollo de la comprensión, hábitos y afición lectora 10

 2.1.7.- Supervisión del fondo documental y de materiales de cada materia en los centros públicos 10

 2.1.8.- Supervisión y asesoramiento de las diferentes medidas (curriculares y organizativas) del Plan de Atención a la Diversidad y el cumplimiento de los principios de normalización e inclusión 11

 2.1.9.- Supervisión de la organización y funcionamiento de los equipos docentes, comisión de coordinación pedagógica, departamentos didácticos y equipos de nivel de los centros sostenidos con fondos públicos 11

 2.1.10.- Supervisión de las enseñanzas de Formación Profesional y de los ciclos formativos de grado básico. Revisión de la oferta formativa de estas enseñanzas 12

 2.1.11.- Supervisión y asesoramiento en el proceso de evaluación de los alumnos 13



2.1.12.- Supervisión de los procedimientos existentes en los centros que garanticen el derecho de los alumnos a que su rendimiento escolar sea evaluado conforme a criterios objetivos. Elaboración de informes sobre las reclamaciones presentadas	13
2.1.13.- Participación en las evaluaciones externas y supervisión de las acciones que deben llevar a cabo los centros	14
2.1.14.- Supervisión de procesos de evaluación interna de los centros	14
2.1.15.- Impulso y supervisión de planes de mejora de resultados en los centros	14
2.1.16.- Seguimiento del nivel de asistencia y de absentismo del alumnado y de las medidas adoptadas por los centros tendentes a paliar dicho absentismo, con especial incidencia en los horarios vespertinos	15
2.1.17.- Supervisión de los partes de faltas de asistencia del profesorado remitidos por los centros públicos	15
2.1.18.- Participación en las actuaciones relacionadas con la coordinación entre los centros docentes y la Universidad, así como, en su caso, en la elaboración de pruebas para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado	16
2.1.19.- Participación en tribunales y comisiones de valoración según se establezca en las diferentes convocatorias del Ministerio de Educación y Formación Profesional	16
2.1.20.- Participación en el adecuado desarrollo de los planes establecidos en los convenios de colaboración entre el Ministerio de Educación y Formación Profesional y las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla	17
2.1.21.- Supervisión y asesoramiento en los programas relacionados con el uso de las tecnologías de la información y la comunicación, la competencia digital en los centros y disminución progresiva de la “brecha digital”. Evaluación de la formación del profesorado en este ámbito y del grado de utilización de estas tecnologías como recurso didáctico en las aulas	17
2.1.22.- Participación en la difusión y supervisión de la implantación de los cambios legislativos que se produzcan	18
2.1.23.- Supervisión de la titulación para impartir docencia del personal docente	18
2.1.24.- Supervisión de las diferentes aulas abiertas autorizadas	19
2.2.25.- Participación en la evaluación acreditativa de la fase de prácticas del profesorado de acuerdo con la Resolución de 20 de agosto de 2024 de la Subsecretaría de Educación por la que se regula la fase de prácticas de los procesos selectivos convocados por Resolución de 22 de diciembre de 2022.	20
2.1.26.- Participación en la escolarización del alumnado	21
2.1.27.- Participación en la evaluación del profesorado	23
2.1.28.- Participación en procedimientos de selección y evaluación de la función directiva	23
2.1.29.- Atención y asesoramiento a los miembros de la Comunidad Educativa	24



2.1.30.- Supervisión de la planificación, seguimiento de las actividades extraescolares realizadas por los centros educativos y revisión de las memorias de ejecución	25
2.2.- ACTUACIONES PREFERENTES	26
2.2.1.- Supervisión de los planes de mejora de resultados y evaluación de la eficacia de los recursos adicionales asignados para lograr dicho fin. Seguimiento y Evaluación de la adopción de medidas en el Plan de Mejora de los centros educativos como resultado de las evaluaciones de diagnóstico de 2024.	26
2.3.-OTRAS ACTUACIONES Y ACTIVIDADES DE FORMACIÓN	27
III. COMPOSICIÓN DE LA PLANTILLA DE INSPECCIÓN EDUCATIVA. DISTRIBUCIÓN DE CENTROS Y PROGRAMAS POR INSPECTOR DE EDUCACIÓN.	31
IV. TEMPORALIZACIÓN Y COORDINACIÓN DE LAS ACTUACIONES.....	36
V. EVALUACIÓN DEL PLAN ANUAL DE ACTUACIÓN. PROTOCOLOS UTILIZADOS	36
VI. PLAN DE FORMACIÓN	37
VII. RELACIÓN DE LOS PROTOCOLOS PREVISTOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTUACIONES	38



I.- INTRODUCCIÓN

En el ámbito de gestión del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes corresponde a la Subdirección General de Inspección establecer las líneas prioritarias de actuación del Servicio de Inspección Técnica Educativa en las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla.

La orden 29 de febrero de 1996 regula, en el punto dos del apartado décimo, la organización y funcionamiento de la Inspección de Educación y establece que, el órgano competente, elaborará un Plan general de Actuación que tendrá una duración de cuatro cursos académicos.

El objetivo del Plan General de Actuación de este Servicio de Inspección es definir las líneas de trabajo y los criterios de actuación, estableciendo directrices prioritarias en un tiempo. De acuerdo con lo previsto en dicho Plan General de Actuación, este deberá ser desarrollado y concretado cada curso escolar por cada uno de los Servicios de Inspección de Ceuta y Melilla.

Por tanto, es función de este Servicio de Inspección desarrollar y concretar las actuaciones y líneas de trabajo contempladas en el Plan General de Actuación y en las Instrucciones anuales elaboradas y enviadas por los Servicios Centrales del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes. Su finalidad es coordinar las actuaciones del Servicio de Inspección siguiendo las directrices de la Subdirección General para el periodo mencionado, considerando las necesidades y nuevas demandas de la sociedad y las de ambas ciudades y sus centros educativos.

En resumen, el objetivo del Plan Anual de Actuación no es otro que planificar, coordinar, homologar y publicitar las actuaciones del Servicio de Inspección Técnica de Educación en Ceuta, siguiendo las directrices marcadas por la Subdirección General (tanto por el Plan General como por las Instrucciones); y completadas con las acciones habituales resultantes del desarrollo de la educación en la ciudad.

En la elaboración del Plan se ha tenido en cuenta los procesos de reflexión interna de los miembros del servicio durante el curso anterior y las conclusiones de la memoria remitida previamente, al objeto de ganar en rigor, profundidad, calidad técnica y adaptación a los nuevos retos del curso académico que se inicia, partiendo de la experiencia del curso anterior. Al analizar los procesos educativos en las aulas, también hay que valorar la progresiva disminución de las ratios en los cursos iniciales y el aumento del cupo de profesorado.

1.1 Principios en los que se sustenta la actuación de la inspección educativa

Los principios destacados en el Plan General de Actuación 2021-2025 deben regir la actuación de todos los componentes del SIE en todas las actuaciones que acometen, dada la



importancia de nuestras intervenciones y las repercusiones derivadas de estas para los centros educativos y los agentes de la comunidad educativa.

Estos principios son:

- a) Planificación, seguimiento y evaluación de las actuaciones.
- b) Coordinación y trabajo en equipo dentro del Servicio de Inspección.
- c) Profesionalidad e independencia de criterio técnico.
- d) Coordinación con la Inspección Central y entre los Servicios de Inspección de las dos ciudades.
- e) Protocolización progresiva de actuaciones para dotarlas de coherencia y homogeneidad.
- f) Planificación y preparación de las visitas de inspección que requieran las actuaciones del Plan.
- g) Eficiencia en las actuaciones para la consecución de los objetivos propuestos.
- h) Formación permanente y mejora continua.

Son recurrentes las referencias a las actuaciones incidentales que llevamos a cabo y su impacto sobre la planificación de las actuaciones de los componentes del Servicio de Inspección. En la memoria correspondiente al curso escolar 2023/2024 se refleja con detalle el número elevado de actuaciones incidentales que se presentan y la variedad de estas. De forma sobrevenida, podría darse la circunstancia de que alguno de los miembros del servicio forme parte del tribunal del proceso de selección de inspectores e inspectoras haciendo obligada la introducción de cambios en la planificación. Todo lo referido en este párrafo, independientemente del principio de planificación, obliga a flexibilizar el Plan Anual y se modificarán las actuaciones oportunamente, tras el análisis continuo del equipo que se reunirá cada semana para garantizar la coordinación de estas.

II.- ACTUACIONES DE LA INSPECCIÓN

El Plan Anual de Actuación correspondiente al curso académico 2024-2025 define unas actuaciones que desarrollará el Servicio de Inspección de Ceuta, según los principios establecidos en el Plan General. Estas actuaciones se desglosan en tres tipos: preferentes, habituales y otro tipo de actuaciones, con las características que se señalan a continuación:

2.1.- ACTUACIONES HABITUALES

El Plan General recoge treinta actuaciones habituales de la Inspección Educativa que sirven de muestra de las atribuciones de los inspectores e inspectoras. Se pretende diseñar un Plan Anual abarcable y realista. Por tanto, muchas de las actuaciones descritas se realizan de forma transversal, siendo incluidas en otras con un desarrollo documental mayor. Otras se tratan de forma más específica en los cuatro cursos escolares en que se realiza el Plan General.



En los tres años anteriores, las actuaciones habituales con mayor peso en la actuación de la inspección educativa fueron las relacionadas con los aspectos de atención a la diversidad cubiertos en todas las etapas desde varias perspectivas. Las relacionadas con el desarrollo del proceso de enseñanza y aprendizaje en el aula se incardinan en las visitas al funcionariado en prácticas o aquellas personas que solicitan prolongar el servicio activo más allá de la edad ordinaria de jubilación.

En el último año del Plan General se plantea abordar con más detalles aquellas actuaciones habituales en las que el tratamiento ha sido más tangencial como las dos enumeradas a continuación:

2.1.9.- Supervisión de la organización y funcionamiento de los equipos docentes, comisión de coordinación pedagógica, departamentos didácticos y equipos de nivel de los centros sostenidos con fondos públicos

2.1.30.- Supervisión de la planificación, seguimiento de las actividades extraescolares realizadas por los centros educativos y revisión de las memorias de ejecución

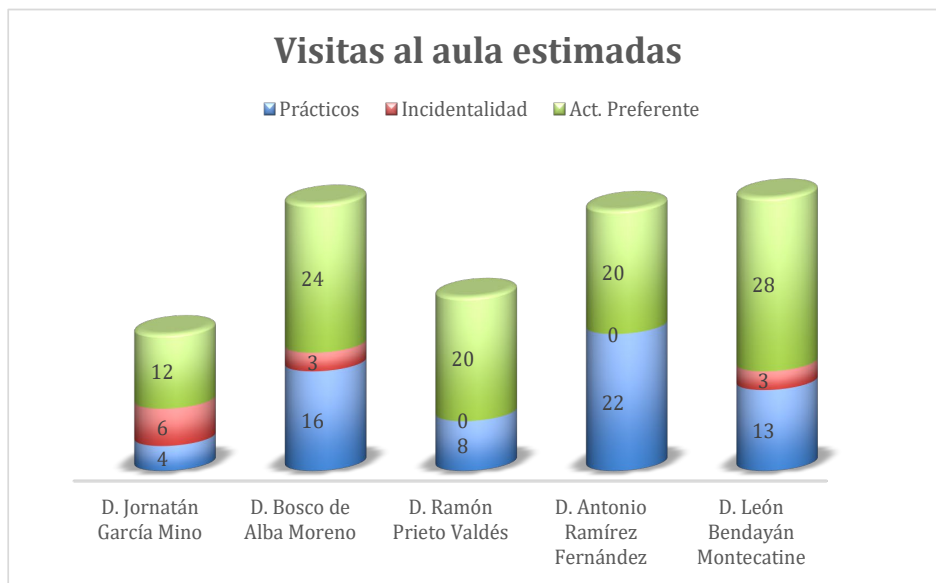
2.1.1- Supervisión del proceso de enseñanza y aprendizaje en el aula

Función inherente a la Inspección Educativa, como enlace entre la administración y el centro. Se trata de una de las acciones habituales además de una importante aportación del Servicio a la mejora de la enseñanza, tanto de los centros educativos como de los docentes, respetando la autonomía pedagógica y de organización de los centros. La visita a los funcionarios en prácticas que se realiza de forma habitual, la del personal que solicita la prolongación del servicio activo, las diversas actuaciones incidentales, etc.

A efectos de planificación se podría realizar una estimación, con los datos predictivos de la memoria del curso pasado, del número de jornadas que cada miembro del Servicio visitará un aula durante el curso 2024-2025.²

² Las visitas al aula correspondientes a la incidentalidad se han contabilizado contabilizando las solicitudes de prolongación del servicio activo del curso anterior. Por lo tanto, podría cambiar considerablemente.





Todo ello, a juicio del inspector de referencia, derivará en reuniones con los departamentos didácticos o cualquier órgano de coordinación didáctica si se estimara oportuno.

- Temporalización: a lo largo del curso.
- Responsable: el inspector de referencia (puede realizarse en compañía de otro miembro del servicio, si procede).

2.1.2.- Supervisión de los horarios de los grupos de alumnos y de los itinerarios formativos

La comprobación de que los horarios de los grupos del alumnado cumplen con las distintas normas establecidas en la normativa correspondiente (Infantil, Primaria, Secundaria, Bachillerato y Formación Profesional). Asimismo, se supervisará que los distintos itinerarios formativos se correspondan con la distribución horaria y la última oferta formativa aprobada. El inspector de referencia de cada centro educativo corresponde al SIE la supervisión y comprobación de que los horarios se ajusten a la nueva normativa.

- Temporalización: Septiembre - octubre.
- Responsable: el/la inspector/a de referencia

2.1.3.- Supervisión de los horarios del profesorado de los centros públicos

Algo similar a lo descrito en el punto anterior. La supervisión del horario del profesorado comprobando que se ajustan a la normativa vigente y especialmente todo lo dispuesto en



distintos apartados de la *Resolución de la Secretaría de Estado de Educación y de la Secretaría General de formación profesional por la que se aprueban las Instrucciones para su aplicación en las ciudades de Ceuta y Melilla durante el curso escolar 2024-2025*; tanto en las enseñanzas de régimen general, como en la Escuela Oficial de Idiomas, Escuela de Arte, Enseñanzas Elementales y Profesionales de Música y Educación de Personas Adultas.

El diseño de la actuación se actualizó con la normativa de desarrollo que propició la promulgación de la LOMLOE y con las indicaciones de las Instrucciones anuales. A su vez, todos los informes han sido, a la fecha de firma de este plan, completamente adaptados, realizando unas guías de actuación homologadas con la Subdirección General de Inspección.

A finales de noviembre se finalizan todos los informes y se entregan al unísono a la titular de la Dirección Provincial para que se aprueben definitivamente. Si se hace algún requerimiento y establece el plazo adecuado para la subsanación y modificación de horarios, se aprobarían después.

Esta actuación debe estar finalizada, en todos sus términos, antes del final del primer trimestre.

- Temporalización: Octubre-noviembre.
- Responsable de la implantación: el/la inspector/a de referencia.

2.1.4.- Supervisión, evaluación y asesoramiento en la elaboración, revisión y aplicación del proyecto educativo de los centros sostenidos con fondos públicos y de los diferentes documentos que lo integran

Las Instrucciones precitadas indican en el apartado 3.1 Autonomía Pedagógica, y en concreto en el punto 2. dentro del apartado 3.1.1 que "A lo largo del primer trimestre, los equipos directivos elevarán a la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Formación Profesional un calendario de actuaciones relativo a la revisión y actualización del Proyecto Educativo de su centro y de los diferentes documentos que lo integran, con especial hincapié en los resultados de los Planes de Mejora".

- Temporalización: De acuerdo con lo que cada centro establezca en su calendario (segundo y tercer trimestres).
- Responsable: el/la inspector/a de referencia.

2.1.5.- Supervisión de la programación general anual (PGA) y de la memoria anual de los centros sostenidos con fondos públicos

La PGA elaborada al principio de cada curso recoge todos los aspectos de la organización y funcionamiento del centro, proyectos, normas. La Memoria recoge todos aquellos aspectos de



la PGA, así como su grado de cumplimiento. La supervisión de ambos documentos, la difusión y publicidad a la comunidad educativa.

Se remitirá, en tiempo y forma, a los Servicios Centrales los documentos organizativos especificados en las instrucciones anuales.

- Temporalización: PGA noviembre /Memoria julio
- Responsable: el/la inspector/a de referencia.

2.1.6.- Supervisión de las programaciones didácticas y del plan de lectura en el que se trabaje el desarrollo de la comprensión, hábitos y afición lectora

El artículo 16 de la Orden EFP/678/2022, de 15 de julio, establece los elementos que deben contener las programaciones didácticas en el caso de la Educación Primaria, el artículo 17 de la Orden EFP/754/2022, de 28 de julio en el caso de la Educación Secundaria y el artículo 23 en el caso de Bachillerato. La propuesta curricular junto la Oferta formativa constituyen la Propuesta Pedagógica del centro y deben ser aprobadas por el claustro.

Es una actuación importante tanto la supervisión de las programaciones didácticas (la comprobación de la difusión, especialmente, de los procedimientos e instrumentos de evaluación y de los criterios de calificación); como la presencia de la lectura en ellas y en el Plan o Proyecto lector del centro.

- Temporalización: PGA diciembre- enero
- Responsable: el/la inspector/a de referencia.

2.1.7.- Supervisión del fondo documental y de materiales de cada materia en los centros públicos

Esta actuación contemplaría dos vertientes diferenciadas. Por una parte, y sería objeto de un desarrollo más completo en el apartado de la Formación Profesional, debemos velar por que las partidas finalistas asignadas a los ciclos formativos no sean derivadas a otros fines generales de los centros educativos, y el alumnado, dentro de la capacidad financiera, disponga del material preciso para adquirir la competencia profesional precisa.

En un sentido más general, el centro educativo debe articular medidas para que los libros de texto u otro material seleccionado se ajusten a la normativa vigente.

- Temporalización: todo el curso.
- Responsable: el/la inspector/a de referencia.



2.1.8.- Supervisión y asesoramiento de las diferentes medidas (curriculares y organizativas) del Plan de Atención a la Diversidad y el cumplimiento de los principios de normalización e inclusión

Las precitadas Instrucciones hacen referencia en distintos apartados a este punto, indicando que la dirección de los centros educativos garantizará el cumplimiento de los principios de normalización e inclusión recogidos en la Orden EDU 849/2010 modificada por la Orden ECD/563/2016; y concluye “todo lo cual será objeto de un especial seguimiento por parte del Servicio de Inspección Educativa”. Por tanto, de forma explícita otorga al Servicio de Inspección una tarea relevante en el asesoramiento del Plan de Atención a la Diversidad y de supervisión de que las medidas adoptadas por el centro respondan a los mencionados principios. La labor del Departamento de Orientación, en especial la figura del orientador/a y los especialistas de ACNEE y Audición y Lenguaje son fundamentales a la hora de dar respuesta con las medidas adecuadas a las necesidades del centro.

Esta actuación contemplará, al menos, las actuaciones siguientes:

1. Seguimiento de los apoyos en primaria como continuación de la actuación llevada a cabo en los dos últimos años.
 2. Informes individuales en relación con la atención del alumnado que presenta necesidades educativas especiales que precisa atención en un marco temporal concreto fuera del aula ordinaria.
 3. Distribución del horario asignado a los centros de secundaria a la atención a la diversidad. Impacto de las medidas que se implantaron el curso pasado y repercusión de la actuación de la inspección en los planes de mejora y en la modificación de los recursos, en su caso.
- Temporalización: A lo largo de todo el curso, ya que si bien gran parte de las medidas se priorizan (septiembre y octubre), el centro puede determinar la revisión del Plan en los trimestres restantes.
 - Responsable: el/la inspector/a de referencia, con la colaboración del responsable del UCOE.

2.1.9.- Supervisión de la organización y funcionamiento de los equipos docentes, comisión de coordinación pedagógica, departamentos didácticos y equipos de nivel de los centros sostenidos con fondos públicos

La coordinación de los equipos docentes constituye un elemento imprescindible a la hora de afrontar cualquier propuesta de mejora, de hecho, la mayoría de los centros incluyen en sus planes la mejora de los resultados, en la que los equipos docentes deben desempeñar un papel relevante. La supervisión de su organización y funcionamiento redundará en la actualización y mejora de estos, así como de los equipos de nivel. La comisión de coordinación pedagógica debe, como su propio nombre indica, coordinar todos los aspectos curriculares, de los equipos docentes y coordinaciones de nivel en Primaria, y departamentos didácticos en Secundaria. Los departamentos deben, entre otras funciones, hacer públicos los procedimientos e instrumentos



de evaluación, criterios de calificación, promoción y estándares de aprendizajes evaluables; e informarán del procedimiento para garantizar el derecho del alumnado de ser evaluado conforme a criterios objetivos. De hecho, *las Instrucciones para su aplicación en las ciudades de Ceuta y Melilla* recogen durante los últimos años bastantes aspectos referentes a los órganos de gobierno y especialmente, a los órganos de coordinación docente en lo concerniente a su composición, funcionamiento, objetivos, etc.; (apartados 2.1 y 2.2).

En el curso 2024-2025 se prestará especial atención a los departamentos de orientación de los institutos públicos, reforzados con un profesional de orientación dado el tamaño de los centros y la carga de trabajo que realizan. Se supervisará el impacto de este recurso extraordinario tanto en el desarrollo del Plan de acción tutorial, en la tasa de absentismo escolar, el abandono temprano o el clima de convivencia escolar del centro. También se dinamizará, por parte del centro educativo, la recogida de información de la satisfacción de las familias con la atención de estos profesionales para medir la repercusión de la implantación de esta medida de refuerzo.

La actuación se centrará en la supervisión de las funciones y la intervención de los profesionales que componen el departamento de orientación en tres ámbitos interrelacionados: El apoyo al proceso de enseñanza, la orientación académica y profesional y la acción tutorial, de acuerdo con lo especificado en los artículos 78, 79 y 80 de Orden EDU/849/2010, de 18 de marzo, por la que se regula la ordenación de la educación del alumnado con necesidad de apoyo educativo y se regulan los servicios de orientación educativa en el ámbito de gestión del Ministerio de Educación, en las ciudades de Ceuta y Melilla

Temporalización: A lo largo de todo el curso.

- Responsable: el/la inspector/a de referencia.

2.1.10.- Supervisión de las enseñanzas de Formación Profesional y de los ciclos formativos de grado básico. Revisión de la oferta formativa de estas enseñanzas

Como es bien sabido, dos de los aspectos más negativos en la enseñanza en general y en nuestra ciudad en particular, son el fracaso escolar y el abandono. Para paliar ambos aspectos los ciclos formativos de grado básico (según la nueva denominación de la LOMLOE) y de los que este año ya se ha implantado el segundo curso; pueden jugar un papel fundamental, ya que van dirigidos al alumnado que no obteniendo unos buenos resultados en la ESO, encuentra en la Formación Profesional una motivación que le encamine hacia la vida laboral y a la obtención del graduado, que con la nueva normativa se obtiene superando el Programa, junto con la Certificación Profesional. Para ello es importante que la oferta formativa responda a los intereses del alumnado y a las necesidades de la ciudad, facilitando de este modo la empleabilidad.

La inspección educativa, dentro del ámbito competencial de asesoramiento, participará en todas aquellas reuniones conducentes a la conformación anual de la oferta formativa anual de Formación Profesional en la ciudad. Todo ello, sin menoscabo de la realización de los informes que se nos requieran.



- Temporalización: Segundo trimestre (si la propuesta implica cambio en la oferta)
- Responsables: Inspectores de referencia en coordinación con los asesores de FP de la UPE.

2.1.11.- Supervisión y asesoramiento en el proceso de evaluación de los alumnos

Según la disposición adicional quinta de la Ley Orgánica 3/2020, a partir del curso 2022-2023, ya se implantaron las modificaciones de la evaluación y condiciones de promoción de las diferentes etapas educativas, las de titulación de educación secundaria obligatoria, ciclos formativos de grado básico y bachillerato.

En este sentido, ya se han publicado las órdenes de cada una de las etapas educativas por lo que se deroga la Orden EFP/279/2022, de 4 de abril, por la que se regulan la evaluación y la promoción en la Educación Primaria, así como la evaluación, la promoción y la titulación en la Educación Secundaria Obligatoria, el Bachillerato y la Formación Profesional en el ámbito de gestión del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

- Temporalización: segundo y tercer trimestre.
- Responsable: Inspector/a de referencia.

2.1.12.- Supervisión de los procedimientos existentes en los centros que garanticen el derecho de los alumnos a que su rendimiento escolar sea evaluado conforme a criterios objetivos. Elaboración de informes sobre las reclamaciones presentadas

El artículo 4 del Real Decreto 984/2021 Derecho del alumnado a una evaluación objetiva: Las Administraciones educativas garantizarán el derecho del alumnado a una evaluación objetiva y a que su dedicación, esfuerzo y rendimiento se valoren y reconozcan con objetividad, así que establecerán los procedimientos que, en todo caso, atenderán a las características de la evaluación en las etapas según la legislación vigente. En los mismos términos se reproduce en la Orden EFP/279/2022 de 4 de abril.

El procedimiento de revisión en el centro de las calificaciones o de la decisión de promoción o titulación aparece regulado en el artículo 35 de la Orden EFP/754/2022 de 28 de julio para la ESO y en el artículo 40 de la Orden EFP/755/2022 de 31 de julio para el Bachillerato.

En los últimos años se han producido un número significativo de reclamaciones en segunda instancia, correspondientes a las enseñanzas de Formación Profesional. Al no existir legislación específica para los estudios de Formación Profesional, se han aplicado los mismos procedimientos de forma subsidiaria. También se ha registrado un leve aumento de reclamaciones en Bachillerato, especialmente en el segundo curso, y más en desacuerdo con la nota final que en superación de la materia.



Temporalización:

- Tercer trimestre.
- Responsable: Inspector/a de referencia.

2.1.13.- Participación en las evaluaciones externas y supervisión de las acciones que deben llevar a cabo los centros

El Servicio de Inspección de Educación viene participando en las pruebas externas, tanto en las de Educación Primaria y Secundaria, así como en las Pruebas de Acceso a la Universidad. En todos los casos supone un trabajo previo en los centros, en cuanto a recopilación de datos en determinados plazos, con la supervisión de la inspección que ayuda a que se cumpla con lo establecido. Dentro del órgano de coordinación de la PEVAU de la Universidad de Granada, contamos con la participación de un inspector que interviene a lo largo de todo el proceso.

Aunque no son evaluaciones externas propiamente dichas, la Inspección también está presente en las Pruebas de Acceso a la FP (Grado Medio y Superior), así como en las pruebas libres de Bachillerato y la de la ESO, que ya pasa a ser una sola convocatoria tras la publicación de la Orden EFP/232/2022, de 22 de marzo que modifica la Orden ECD/651/2017.

- Temporalización: Las de evaluación el tercer trimestre, el resto según convocatoria.
- Responsables: Inspectores de referencia en las pruebas de evaluación.

PEVAU: D. Jornatán García Mino.

Pruebas de Acceso FP: D. León Bendayán Montecatine y D. Ramón Prieto Valdés.

Pruebas libres ESO y Bachillerato: D. Juan Bosco de Alba Moreno.

2.1.14.- Supervisión de procesos de evaluación interna de los centros

La evaluación interna en los centros educativos constituye una herramienta imprescindible para la mejora y constituye la base para el Plan de Mejora del centro. Todos los aspectos del centro educativo planificados, después de su desarrollo y una vez evaluados permiten la mejora y promueven las actualizaciones de las prácticas educativas. Esta responsabilidad corresponde al equipo directivo con el asesoramiento y supervisión del Servicio de Inspección, cuya aportación como evaluadores externos puede ayudar a eliminar el sesgo derivado de una evaluación utilizando fuentes internas, logrando un diagnóstico mucho más objetivo y certero que facilite un diagnóstico y sirva a la vez un punto de partida para mejorar.

- Temporalización: Segundo y tercer trimestres.
- Inspectores/a de referencia.

2.1.15.- Impulso y supervisión de planes de mejora de resultados en los centros

La Administración Educativa ha implantado y designado centros PROA + con la colaboración de D. Ramón Prieto, quien realizó la formación ajustada a tal programa y elaboró las rúbricas y



documentación a aportar para la implementación del programa y el impulso de las actividades palancas a desarrollar en el futuro próximo en los centros educativos.

En el curso escolar 2023-2024 se hizo una actuación preferente en los 18 centros inmersos en el programa PROA +. Son 14 los centros que en este curso escolar desarrollarán el programa en los tres próximos años. La inspección educativa acompañará a los centros educativos en el marco de lo establecido en la Resolución de 22 de agosto de 2024, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se convoca a los centros docentes sostenidos con fondos públicos de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla a participar en el Programa de Cooperación Territorial para la Orientación, el Avance y el Enriquecimiento Educativo PROA+ 2024-2025.

2.1.16.- Seguimiento del nivel de asistencia y de absentismo del alumnado y de las medidas adoptadas por los centros tendentes a paliar dicho absentismo, con especial incidencia en los horarios vespertinos

El control diario de la asistencia del alumnado es una obligación fundamental del profesorado, en especial en los menores. La figura del tutor/a es pieza clave para detectar casos de absentismo, ligados en muchos casos, al posterior abandono. Con la ayuda del departamento de orientación comparten la responsabilidad de activar el protocolo de absentismo con el que cuentan todos los centros y en el que las trabajadoras sociales desempeñan un papel fundamental. Finalmente es el servicio de la UCOE quien se encargará de la derivación a Asuntos Sociales o a la Fiscalía de Menores. El papel de la inspección en este caso corresponde a la supervisión de que se sigue el procedimiento indicado, con especial atención al alumnado menor de edad que cursa estudios en horario vespertino.

- Temporalización: Inicio del segundo y tercer trimestre
- Responsable: Inspector/a de referencia.

2.1.17.- Supervisión de los partes de faltas de asistencia del profesorado remitidos por los centros públicos

Antes del día cinco de cada mes los centros deben enviar a su inspector de referencia las faltas del profesorado correspondiente al mes finalizado, salvo en caso de falta injustificada en la que la dirección del centro tiene tres días para comunicarla. Se hace necesaria la supervisión mensual de que cada una de las ausencias esté justificada y se ajuste a norma, adoptando las correcciones necesarias. Los inspectores de referencia harán un seguimiento durante todo el curso. Siguiendo la sugerencia del jefe del Servicio, se dedicará una especial atención durante los primeros meses, trabajando con los centros que presenten mayores incidencias. Hemos de tener en cuenta que cada curso son varios los centros que cuentan con un equipo directivo completamente nuevo, que necesita asesoramiento, especialmente la dirección del centro o jefatura de estudios (por delegación), en quienes recae tal responsabilidad como jefe de personal del centro. Se debatirá a lo largo del curso escolar en el seno del equipo las casuísticas más frecuentes y se estudiará la necesidad de elevar una propuesta a la Subdirección General de Personal de desarrollar el



Estatuto Básico con una circular de permisos y licencias o potenciar la formación de los directivos en esta materia, en su caso.

- Temporalización: Inicio de curso/ inicio de cada mes.
- Responsable: Inspector/a de referencia.

2.1.18.- Participación en las actuaciones relacionadas con la coordinación entre los centros docentes y la Universidad, así como, en su caso, en la elaboración de pruebas para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado

La persona responsable de la organización y realización de las pruebas es la Universidad de Granada quien durante todo el curso escolar mantiene contactos con centros de la localidad para coordinar e informar de los distintos aspectos sobre los que versarán las pruebas pertenecientes al curso 2024-2025. Desde este Servicio de Inspección se mantiene comunicación permanente, tanto con los centros implicados, como con los responsables de UGR en el Vicerrectorado de Acceso, Admisión y Permanencia del alumnado. Esta actuación es especialmente densa en los meses de junio y julio. La desaparición de las pruebas de septiembre ha provocado que se solapen todas las actuaciones demandando una atención especial e intensa.

- Temporalización: Todo el curso
- Responsable: D. Jornatán García Mino

2.1.19.- Participación en tribunales y comisiones de valoración según se establezca en las diferentes convocatorias del Ministerio de Educación y Formación Profesional

- Presidencia de la Comisión de Garantías de Admisión a raíz de lo establecido en la Orden EFP/414/2023, de 26 de abril, por la que se modifica la Orden ECD/724/2015, de 22 de abril, por la que se regula la admisión de alumnos en los centros públicos y privados concertados que imparten el segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación secundaria obligatoria y bachillerato en las ciudades de Ceuta y Melilla.
- Presidencia de la Comisión (Jefatura del Servicio) relativa al Máster Universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y enseñanzas de Idiomas, para las ciudades de Ceuta y Melilla.
- Vocalía (Jefatura del Servicio) de la comisión del Prácticum del alumnado de Grado Educación Infantil y Primaria.
- Presidencias de las distintas comisiones de baremación de los concursos de traslados.
- Vocalías en las comisiones estudiantiles (becas, concertados...)



- Participación y presidencia, en su caso, en las comisiones de acreditación de competencias profesionales y la correspondiente a la colaboración con INGESA.
- Representante en la Comisión de Seguimiento y Subcomisión Técnica del Convenio con la Ciudad de Ceuta, para el desarrollo de programas de interés mutuo en acciones de compensación educativa y formación de personas jóvenes y adultas desfavorecidas.
- Representante del Ministerio en el Foro por la Educación a través de la Jefatura del Servicio.
- Presidencia de la Comisión de Admisión de Formación Profesional en la figura de la jefatura del servicio.
- Vocalías (de Formación Profesional y Educación Permanente de Personas Adultas) en la Junta Provincial de Educación de Adultos.
- Presidencia, en su caso, del Tribunal de Especialidad Profesional Mediación Comunicativa.

2.1.20.- Participación en el adecuado desarrollo de los planes establecidos en los convenios de colaboración entre el Ministerio de Educación y Formación Profesional y las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla

En este sentido el Inspector jefe formará parte tanto de la Comisión de Seguimiento como de la Subcomisión Técnica asumiendo, de forma colegiada, las funciones descritas para estos órganos.

Temporalización:

- Todo el curso escolar.
- Inspectores responsables: D. Carlos Cornax.

2.1.21.- Supervisión y asesoramiento en los programas relacionados con el uso de las tecnologías de la información y la comunicación, la competencia digital en los centros y disminución progresiva de la “brecha digital”. Evaluación de la formación del profesorado en este ámbito y del grado de utilización de estas tecnologías como recurso didáctico en las aulas

La situación generada por la pandemia del COVID 19 supuso un esfuerzo enorme por parte del profesorado en diversos aspectos, especialmente relevante el uso de las tecnologías de la información, que se constituyeron en el único medio de contacto con el alumnado y sus familias. Al mismo tiempo evidenció las carencias formativas de los distintos sectores que conforman la comunidad educativa y puso de manifiesto la llamada “brecha digital”. Por tanto, se hace necesario que cada centro educativo planifique, con la supervisión y asesoramiento del Servicio de Inspección, su propio proyecto o plan digital que, partiendo de su contexto, seleccione los programas que mejor se adecúen a sus necesidades. Para ello es imprescindible que el profesorado siga formándose y utilizando diariamente las múltiples herramientas de las que dispone. La supervisión de los programas utilizados por cada centro educativo, el seguimiento



de las actividades formativas para los distintos sectores, la situación de la dotación y sus necesidades (en las que se trabajó los dos últimos cursos) y la utilización de los medios diarios en las aulas son los puntos básicos de esta actuación. El objetivo de que el 80% del profesorado alcance el nivel intermedio en los próximos años, participando con la Unidad de Programas en lo que se articule para alcanzar tal fin.

Desde el curso 2021-2022 se desarrolló el Plan para la mejora de la Competencia Digital Educativa. Las Instrucciones de la Secretaría de Estado de Educación y de la Secretaría General de Formación Profesional para su aplicación en las enseñanzas de régimen general en las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla durante el curso escolar 2022-2023 contemplaban la figura del coordinador de Competencia digital Educativa, su perfil y sus funciones. Las Instrucciones del presente curso dan continuidad tanto a la figura del coordinador como al Plan, que debe ser conocido por el claustro y aprobado por la Comisión de Coordinación Pedagógica.

Con independencia de los recursos humanos, este Servicio de Inspección debe vigilar que los centros educativos optimizarán la inversión en equipos que se realizará en los próximos años. Por lo tanto, se supervisará que estos equipos se incardinan, desde el primer momento, como herramienta facilitadora del currículo.

- Temporalización: A lo largo de todo el curso.
- Responsable: Inspector/a de referencia junto con la jefatura del servicio.

2.1.22.- Participación en la difusión y supervisión de la implantación de los cambios legislativos que se produzcan.

En el curso escolar 2024-2025, este servicio de inspección se interesará en desarrollar las nuevas órdenes EFD/657/2024, Orden EFD/658/2024 y Orden EFD/659/2024, de 25 de junio, que determina el currículo y regulan aspectos organizativos para los ciclos formativos en gestión del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes. La actuación homologada de implantación de la LOMLOE en los centros educativos se llevará a cabo en los que no se intervino durante el pasado curso escolar 2023-2024.

- Temporalización: A lo largo de todo el curso.
- Responsable: todo el Servicio de Inspección.

2.1.23.- Supervisión de la titulación para impartir docencia del personal docente

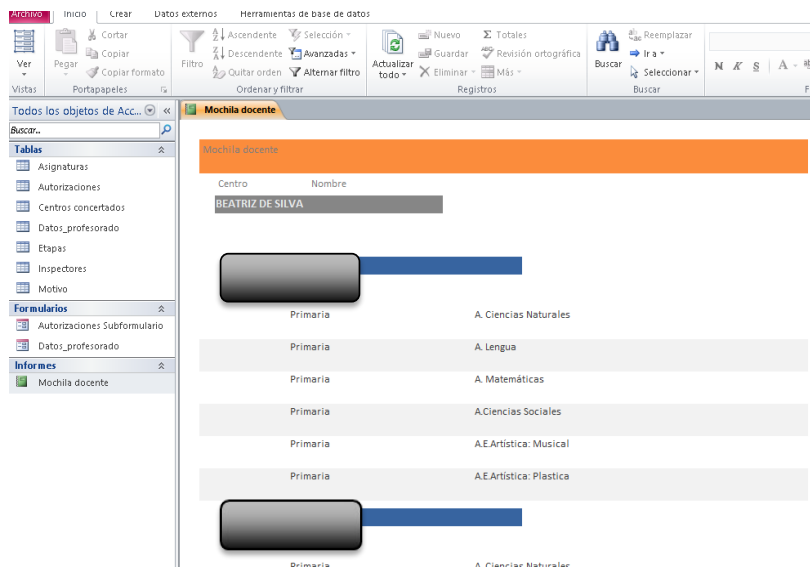
Seguimos en la mejora continua en el diseño de una base de datos que aglutine a la totalidad del profesorado que presta sus servicios en la enseñanza concertada, a efectos de garantizar que, con carácter previo a la contratación, estén habilitados para impartir las materias que precisen los centros educativos. A su vez, sirve de herramienta que agiliza la revisión y supervisión anual de los horarios.

Se ha optimizado la herramienta y se ha establecido un protocolo de actuación acordado con la persona titular de la Dirección Provincial que dirige el flujo de trabajo de la siguiente forma:



- Las solicitudes de nuevas contrataciones se hacen llegar al inspector de referencia que introduce en el sistema las asignaturas o materias que está habilitado para impartir el interesado de las que le indica el centro educativo. En segundo lugar, remite un pdf con la “mochila docente” de todo el centro.
- De este último documento se aporta copia al Servicio de Planificación que procede a tramitar la contratación, en su caso.
- Existe un compromiso por parte de los inspectores de realizar el trámite en un máximo de 48 horas desde la recepción de la documentación.

Temporalización:



- Todo el curso.
- Inspectores responsables:
 - D. Carlos Cornax (Coordinación y diseño de las herramientas)
 - D. Jornatán S. García Mino y D. Antonio Ramírez (Supervisión)

2.1.24.- Supervisión de las diferentes aulas abiertas autorizadas

El principio de inclusión es irrenunciable para todos los componentes del Servicio de Inspección y está presente en todas las acciones que acometen. Las aulas TEA y las aulas de Educación Especial que se han implantado en los últimos años deben favorecer esa integración real del alumnado con necesidades educativas especiales en su entorno escolar y su posterior inclusión en el mercado laboral con las medidas que se establezcan por los representantes políticos a los efectos de favorecer esa empleabilidad.

La participación de la Inspección, tanto informando los dictámenes de escolarización que se deriven desde los Servicios de Orientación, como garantizando los derechos que les asisten a las



familias en los procesos de escolarización, resulta esencial para prestar un mejor servicio a las familias.

Durante este curso escolar, se seguirá avanzando en una distribución equilibrada del alumnado que precisa recursos (tanto humanos como materiales) para desarrollar al máximo sus capacidades y, a la vez, se supervisará el funcionamiento de la nueva aula autorizada para garantizar que se optimizan los recursos.

Una vez que se realizó durante el curso escolar una actuación homologada en las aulas específicas ya implantadas, durante este curso escolar se realizará en los centros en los que se han implementado: el CEIP Santiago Ramón y Cajal y el IES Abyla. A su vez se dinamizará, junto con el responsable de la UCOE, la posibilidad de diseñar un procedimiento específico de acompañamiento a los centros que acogen por primera vez estas aulas.

- Temporalización: todo el curso escolar.
- Responsables de la actuación: Inspector/a de referencia.

2.2.25.- Participación en la evaluación acreditativa de la fase de prácticas del profesorado de acuerdo con la Resolución de 20 de agosto de 2024 de la Subsecretaría de Educación por la que se regula la fase de prácticas de los procesos selectivos convocados por Resolución de 22 de diciembre de 2022.

Además de ostentar la presidencia de la comisión calificadora que se constituyó a principios del mes de octubre a través de la jefatura del servicio, se determina que exista otro miembro del servicio que forme parte de cada una de las comisiones calificadoras.

Junto con los informes preceptivos que emite la persona que tutoriza la fase de prácticas dentro de su ámbito competencial definido, junto con el que emite el director o directora; entendemos que son esenciales la figura del inspector de referencia, así como los inspectores integrantes de las Comisiones Calificadoras.

En las tablas siguientes se especifica el total que corresponde a cada inspector/a de referencia:

Inspectores	Número de Prácticos
Antonio Javier Ramírez Fernández	22
Jornatán S. García Mino	4
Juan Bosco de Alba Moreno	16
León Bendayán Montecatine	13
Ramón Prieto Valdés	8
Total general	63

La Jefatura del Servicio planificará y diseñará todas las actuaciones junto con la elaboración de toda la documentación requerida:

- Nombramiento y certificación de las personas que tutorizan a los docentes en prácticas.



- Citación a la sesión de constitución.
- Planificación de la sesión de trabajo con los funcionarios en prácticas.
- Planificación de la sesión de trabajo con los directivos y tutores.
- Recepción de documentación: memorias e informes y remisión a los miembros de la comisión calificadora.
- Elevar actas a los Servicios Centrales.

Temporalización:

- Constitución de la comisión: segunda semana de septiembre.
- Evaluación: diciembre de 2024.
- Inspectores responsables de la actuación:
 - D. Carlos Cornax (presidente de las comisiones calificadoras).
 - D. Antonio Ramírez como vocal.
 - Inspectores/a de referencia.

2.1.26.- Participación en la escolarización del alumnado

Escolarización Ordinaria:

La jefatura del Servicio de Inspección ostenta la presidencia de la Comisión de Garantías de Admisión, a raíz de lo establecido en la Orden EFP/414/2023, de 26 de abril, por la que se modifica la Orden ECD/724/2015, de 22 de abril, por la que se regula la admisión de alumnos en los centros públicos y privados concertados que imparten el segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación secundaria obligatoria y bachillerato en las ciudades de Ceuta y Melilla.

Esta circunstancia provoca que se planifique un tiempo de trabajo al final del tercer trimestre. La experiencia nos indica que el volumen de trabajo no es desdeñable, ya que al no disponer de una herramienta informática (Alborán) diseñada para adjudicar las vacantes resultantes, hemos de crear la herramienta por la que llevar a la práctica el proceso. En definitiva, debemos llevar a la práctica el procedimiento de escolarización y generar la herramienta para poder llevarlo a cabo. Esperemos que el módulo que se implemente en Fenicia en este o próximos cursos escolares automatice todos los procedimientos reduciendo sensiblemente los esfuerzos en este ámbito de actuación.

En una ciudad como Ceuta, que incorpora anualmente muchos alumnados de la Península o de otro sistema educativo, no se puede ajustar a asignar solo las vacantes ofertadas, sino que hay que contar con las vacantes originadas durante el proceso. De otro modo, sería imposible garantizar una plaza sostenida con fondos públicos para todo el alumnado que cursa enseñanzas obligatorias con la ratio legal establecida para las distintas etapas educativas.

Temporalización:

- Trabajo por parte de los miembros de la comisión: tercer trimestre.



- Inspectores responsables:
 - D. Carlos Cornax.

Escolarización extraordinaria:

La normativa vigente, con carácter general, encomienda al Servicio de Inspección Educativa la convocatoria de las reuniones pertinentes de los componentes de la Subcomisión de Garantías de Admisión, a efectos de adjudicar centro a todo el alumnado que no solicitó plaza escolar durante el procedimiento ordinario.

A su vez, la disposición adicional tercera introducida por la Orden ECD/144/2018, de 19 de febrero, por la que se modifica la Orden ECD/724/2015, de 22 de abril, por la que se regula la admisión de alumnos en los centros públicos y privados concertados que imparten el segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación secundaria y bachillerato en las ciudades de Ceuta y Melilla; y los cambios de centro originados por acoso escolar, violencia de género, etc.; exigen la elaboración de informes por parte del Servicio de Inspección. Por ello, se requiere planificar un tiempo para los inspectores de referencia de los centros de origen y para la jefatura de servicio para abarcar, dada la idiosincrasia de la ciudad autónoma, el volumen tan elevado de familias que solicitan la unificación familiar o escolarización por causas excepcionales.

Temporalización:

- Trabajo por parte de los miembros del Servicio de Inspección: todo el curso escolar.³
- Inspectores responsables:
 - D. Carlos Cornax. (presidente de la Subcomisión de Garantías de Admisión). Supervisión del procedimiento, informes en el caso de unificación familiar. Gestión de los procedimientos informáticos.
 - D. Ramón Prieto. Apoyo en la redacción de informes para casos excepcionales.

I3	Matrícula fuera de plazo (Ordinaria)	CEIP MAESTRO JUAN MOREJÓN	
I5	Unificación familiar	CEIP MAESTRO JOSE ACOSTA	CEIP FEDERICO GARCÍA LORCA
P4	Unificación familiar		
P5	Unificación familiar	CC SAN AGUSTÍN	CEIP CIUDAD DE CEUTA
I3	Unificación familiar	CEIP MAESTRO JOSE ACOSTA	CEIP MAESTRO JOSE ACOSTA
I3	Matrícula fuera de plazo (Ordinaria)	CEIP CIUDAD DE CEUTA	
I4	Matrícula fuera de plazo (Ordinaria)	CEIP MAESTRO JOSE ACOSTA	CEIP CIUDAD DE CEUTA
I3	Comienzo de la escolarización	CEIP RAMÓN M ^º DEL VALLE INCLÁ	
P2	Proviene de otro sistema educativo	CEIP ROSALÍA DE CASTRO	

³ Todos los procedimientos, incluyendo el código para la unificación de hermanos lo realizan los miembros del Servicio.



Curso 2021/2022		EDUCACIÓN INFANTIL									
CÓDIGO	CENTROS PÚBLICOS	I3			I4			I5			INF PÚB
51000021	CEIP PABLO RUIZ PICASSO	7,0			7,0			15,0			29
51000171	CEIP FEDERICO GARCÍA LORCA	25,0	25,0		22,0	22,0		24,0	24,0		142
51000183	CEIP SANTA AMELIA	23,0	23,0		14,0	14,0		16,0	16,0		106
51000195	CEIP LOPE DE VEGA	20,3	20,3	20,3	19,0	19,0	19,0	25,0	25,0		168
51000201	CEIP SANTIAGO RAMÓN Y CAJAL	20,0			18,0	18,0		15,5	15,5		87
51000213	CEIP ANDRÉS MANJÓN	16,5	16,5		24,0	24,0		22,5	22,5		126
51000225	CEIP RAMÓN Mª DEL VALLE INCLÁN	15,0	15,0		22,5	22,5		21,0	21,0		117
51000237	CEIP MAESTRO JUAN MOREJÓN	16,0	16,0		23,0	23,0		20,5	20,5		119

2.1.27.- Participación en la evaluación del profesorado

Como ya queda dicho (véase apartado 2.2.25), la presencia de la inspección educativa en la fase de prácticas del profesorado es esencial. Además de presidir las comisiones calificadoras (D. Carlos Cornax), están involucrados la mayor parte del Servicio como inspectores de referencia.

La solicitud de prolongación del servicio activo por parte del profesorado que cumple la edad ordinaria de jubilación se realiza a través de la Delegación de Gobierno y conlleva un informe no vinculante por parte del Servicio de Inspección. Es una actuación frecuente en Ceuta por su singularidad. Se realiza una visita anunciada al solicitante por parte del inspector de referencia, en la que básicamente se supervisan los documentos planificadores y la práctica docente (con especial atención a la metodología).

Estaríamos a la espera del desarrollo normativo de lo estipulado en el artículo 106 de la LOE. Evaluación de la función pública docente, por parte del Ministerio, por si se incluyera la incorporación de los inspectores e inspectoras dentro de los ejes competencias; en este caso la participación en la evaluación.

- Temporalización: A lo largo de todo el curso.
- Responsables de la actuación: Inspector/a de referencia.

2.1.28.- Participación en procedimientos de selección y evaluación de la función directiva

Durante este curso escolar se ha de proceder necesariamente a formar parte de las comisiones de selección a las que alude la Orden EFP/376/2021, de 21 de abril, por la que se regula el procedimiento para la selección, nombramiento, cese, renovación y evaluación de directoras y directores en los centros docentes públicos no universitarios de Ceuta y Melilla (con las modificaciones introducidas por la Orden EFP/547/2023, de 29 de mayo, por la que se modifica la Orden EFP/376/2021, de 21 de abril, por la que se regula el procedimiento para la selección, nombramiento, cese, renovación y evaluación de directoras y directores en los centros docentes públicos no universitarios de Ceuta y Melilla), en los siguientes casos:



DENOMINACIÓN DEL CENTRO ⁴	ETAPA
CEIP LOPE DE VEGA	Primaria
CEIP JOSÉ ORTEGA Y GASSET	Primaria
CEIP REY JUAN CARLOS I	Primaria
C.E.E. SAN ANTONIO	Educación Especial
I.E.S. ABYLA	Secundaria
I.E.S. SIETE COLINAS	Secundaria
I.E.S. ALMINA	Secundaria
I.E.S. CLARA CAMPOAMOR	Secundaria
CEIP CIUDAD DE CEUTA	Primaria

Todo ello, sin menoscabo de aquellas vacantes en los centros porque quienes ejerzan las funciones directivas renuncian a la prórroga a las que tienen derecho o cesen en sus cargos por alguno de los casos previstos en la normativa de aplicación.

Los inspectores evaluarán el ejercicio de la dirección, con especial atención a los centros en los que se finaliza mandato, ya que puede prorrogar o consolidar el complemento de dirección.

Temporalización:

- Segundo y tercer trimestres.
- Inspectores responsables de la actuación:
 - D. Carlos Cornax.
 - Inspectores de referencia

2.1.29.- Atención y asesoramiento a los miembros de la Comunidad Educativa

Para ofrecer un mejor servicio, en los dos últimos cursos escolares se ha facilitado a través del Servicio de Mecanización, la posibilidad de solicitar cita previa en la página web de la Dirección Provincial.

Este servicio facilita la organización del inspector de referencia en su día de guardia y posibilita la búsqueda de información previa para un mejor servicio al ciudadano o al funcionario, en su caso.

Durante la implantación de una Ley Educativa, en este caso Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, que modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación; surgen constantemente dudas en los distintos sectores de la comunidad educativa, que acuden al asesoramiento del Servicio.

A su vez, la Jefatura del Servicio está en permanente contacto con los agentes sindicales resolviendo dudas sobre los derechos y obligaciones del profesorado, facilitando así aclarar las

⁴ Los directivos de los centros reseñados en negrita pueden optar a la prórroga



discrepancias que pudieran surgir en la aplicación de las Órdenes de funcionamiento y de las instrucciones anuales.

2.1.30.- Supervisión de la planificación, seguimiento de las actividades extraescolares realizadas por los centros educativos y revisión de las memorias de ejecución

Las actividades extraescolares forman parte de las programaciones didácticas y por tanto de la Programación General Anual. Son planificadas por el equipo docente en educación Primaria y por los departamentos didácticos en Secundaria, además de aquellas promovidas y organizadas por el propio Departamento de actividades complementarias y extraescolares. Previamente a su inclusión en la PGA, procede la coordinación en la planificación, que corresponde a la Comisión de Coordinación Pedagógica. Este órgano también será el encargado de evaluar, junto con el equipo directivo, el grado de cumplimiento. Una vez aprobada la PGA cualquier actividad no recogida en ella debe ser aprobada por el Consejo Escolar del Centro. Corresponde al equipo directivo que los documentos del centro recojan las normas para la realización de las actividades (autorizaciones, comunicaciones, cambios, etc.), así como que una vez realizadas sean evaluadas. *Las Instrucciones para su aplicación en las enseñanzas de régimen general en las ciudades de Ceuta y Melilla durante el curso escolar 2024-2025*; recogen en el punto d) del apartado 3.1.2 *Programación general Anual*, una serie de aspectos y requisitos que debe contemplar el Programa anual de actividades complementarias y extraescolares.

El papel del Inspector en la supervisión de la planificación y en la revisión de las memorias contribuye a la mejora, puede incidir en la selección, en evitar desajustes tanto por exceso (misma actividad por distintos organismos) o por defecto (grupos a los que van destinadas), a la supervisión de aquellas actividades de entidades que necesiten aprobación por parte de Ministerio, etc.

- Temporalización: A lo largo de todo el curso.
- Responsables de la actuación: Inspector/a de referencia.



2.2.- ACTUACIONES PREFERENTES

Entendidas como aquellas cuyo contenido se definen sobre los objetivos prioritarios establecidos por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes en respuesta a las necesidades del sistema educativo y a las nuevas demandas sociales educativas. Se determina que deben llevarse en equipo y que sus protocolos deberán coordinarse por la Subdirección General.

Esta actuación será fundamentalmente, durante el curso escolar 2024-2025 la siguiente:

2.2.1.- Supervisión de los planes de mejora de resultados y evaluación de la eficacia de los recursos adicionales asignados para lograr dicho fin. Seguimiento y Evaluación de la adopción de medidas en el Plan de Mejora de los centros educativos como resultado de las evaluaciones de diagnóstico de 2024.

Esta actuación se realizará en dos fases:

1. La interpretación y análisis contextualizado de los resultados de las evaluaciones de diagnóstico.
2. El diseño e implementación de propuestas de mejora de los resultados de aprendizaje del alumnado derivadas del análisis realizado, y evaluación de su impacto.

La autoevaluación debe ser la herramienta más potente para detectar las buenas prácticas y producir e institucionalizar mejoras en la organización y procesos de enseñanza y aprendizaje que se desarrollan en los centros educativos. Junto al necesario contraste de datos e información procedente de pruebas externas, indicadores homologados o del propio Servicio de Inspección, la autoevaluación parte de las dinámicas internas de los propios centros desde una concepción de la profesión docente como un continuo preguntarse qué hacer para que los alumnos/as aprendan más y mejor. De esta manera, el centro, y las personas que lo integran, se convierten en una organización inteligente, capaz de dar respuesta desde su autonomía a los retos que su alumnado y el contexto en el que viven le plantea.

Muchos estudios demuestran que una evaluación externa, realizada por la inspección educativa, puede potenciar esa evaluación interna de los centros consiguiendo que los procesos de mejora interna redunden en una enseñanza de calidad y en la mejora de los resultados académicos que es el fin que perseguimos.

La actuación tendrá carácter censal para los centros públicos y la temporalización se centrará, en su mayor parte, en el segundo y tercer trimestre del curso escolar. Los centros educativos interpretarán y analizarán los resultados cuando lleguen los resultados por centros y grupos que, según la Resolución de 4 de abril de 2024, de la Secretaría de Estado de Educación, para ordenar la realización de las Evaluaciones de diagnóstico en Educación Primaria y en Educación Secundaria Obligatoria, en el ámbito de gestión del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes en el curso 2023-2024, que especifica que el INEE elaborará los informes de centros, que se entregarán durante octubre de 2024. Estos informes ofrecerán información



útil para la reflexión y la toma de decisiones orientadas a la mejora de la educación y se tendrán en cuenta en la elaboración de los respectivos planes de mejora.

Inspectores responsables:

- D. Ramón Prieto (Coordinación y diseño de la actuación)
- Inspectores/a de referencia

2.3.-OTRAS ACTUACIONES Y ACTIVIDADES DE FORMACIÓN

El Servicio de Inspección intervendrá también, siempre en relación con las funciones y competencias que tiene atribuidas, en actuaciones que, por criterio de oportunidad e interés, surjan a lo largo del curso académico y le sean encomendadas por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes o a través de la Dirección Provincial. En este apartado también se englobarían intervenciones que se producen en situaciones y tareas, incidental y de difícil previsión, caracterizadas por su urgencia e inmediatez, bien para emitir informes requeridos por la normativa o para la supervisión del correcto funcionamiento de los centros docentes, derivadas de colaboraciones o apoyos a las gestiones de los diferentes departamentos de la Dirección Provincial.

Hemos de tener en cuenta que si bien las actuaciones incidentales no son planificables, si han ido creciendo durante los últimos años, especialmente aquellos problemas de los distintos sectores de la comunidad educativa en los centros, que exigen la intervención del servicio de inspección, ya se trate de tareas de asesoramiento (equipo directivo), de mediación (profesorado, alumnado y familias) o reclamaciones de diversa índole que requieren los correspondientes informes, o todas aquellas múltiples y diversas tareas recogidas en las Instrucciones anuales de principio de curso y que requieren explícitamente la intervención del Servicio de Inspección.

Finalmente, se han ido asumiendo tareas, tales como algunas de las descritas, como la escolarización, la organización y presidencia de las pruebas (punto 2.3.9) o la presidencia de las comisiones de baremación de méritos para formación de listas de interinos, o de los concursos de traslados que se convocan anualmente, entre otras muchas.

Algunas estas actuaciones incidentales (la mayoría de estas podrían ser catalogadas como habituales) son:



2.3.1.- Colaboración y seguimiento con la Delegación de Gobierno en el Plan Contra la Violencia de Género, difusión del protocolo y supervisión de su aplicación en los Centros. A su vez, se colaborará, en su caso, en otros programas como el Plan Director.

2.3.2.- Asesoramiento, apoyo y seguimiento en los procesos de renovación y elección de los Consejos Escolares y en la constitución de comisiones en su seno

2.3.3.- Detección de necesidades, colaboración y seguimiento de las actividades de formación y perfeccionamiento del profesorado

2.3.4.- Instrucción de expedientes disciplinarios en casos que aconsejen, por el perfil del cuerpo docente, que sean instruidos por inspectores de educación en vez de por la inspección de servicios

2.3.5.- Informes solicitados por Delegación del Gobierno sobre posibles concesiones de compatibilidades de los funcionarios que prestan servicios en los centros educativos

2.3.6.- Informes solicitados por Delegación del Gobierno sobre el derecho de los funcionarios a la prolongación del servicio activo

2.3.7.- Asesoramiento y supervisión de las Escuelas infantiles y Centros de Educación Infantil. Se procederá a realizar una actuación en todos los centros autorizados a impartir esta etapa educativa, a los efectos de asesorar y supervisar el cumplimiento de la norma vigente en materia de titulación y ratios

2.3.8.- Participación y emisión de informes sobre Unidades, Plantillas y Cupos

Actuaciones como las derivadas de la determinación de unidades, determinación de plantillas o asignación de cupos siempre han estado tangencialmente incardinadas en las tareas habituales en los Servicios de Inspección. En Comunidades Autónomas como Andalucía estas tareas han sido delegadas en otros servicios que han realizado estas tareas de gestión que en otras épocas eran exclusivas de los Servicios de Inspección Provinciales.

En la Ciudad de Ceuta todos los informes e implementación directa de estas actuaciones están sujetas, al igual que la escolarización, a la Inspección Educativa. De hecho, todos los informes que se solicitan desde los Servicios Centrales requieren la firma de la Jefatura del Servicio de Inspección.

Temporalización:

- Octubre. Propuesta de plantilla orgánica para vacantes en los distintos concursos de traslado.



SPECIALIDADES COMUNES														
PROPUESTA DE PLANTILLA EN INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA														
Curso Escolar 2025/2026														
S ABYLA	FI 001	GR 002	LA 003	LE 004	GE 005	MA 006	FQ 007	BG 008	DI 009	FR 010	IN 011	MU 016	EF 017	
antilla actual	2024/2025	2	0	1	10	7	8	3	4	1	1	7	2	2
vacantes ocupadas con destino definitivo		2	0	1	10	7	7	3	4	1	1	7	2	2
propuesta plantilla	2025/2026	2	0	1	10	7	8	3	4	1	1	8	2	2
vacantes a 31 de diciembre		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
vacantes	2025/2026	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	1	0	0

- Primer trimestre. - Comunicación de vacantes, jubilaciones y demás casuísticas.

C.E.I.P. ANDRES MANJON																
Linares, 7	5	13	1	PLANTILLA 2025	ORDIN	8	14	3	2	1	2	1				
					BRITISH				1							
					SING/ITIN											
				PROPUESTA PLANTILLA 2026	ORDIN	7	14	3	2	1	2	1	3			
					BRITISH				1							
					SING/ITIN											
CEUTA				PROFESORES DEFINITIVOS	ORDIN	8	14	3	2	1	2	1	3			
					BRITISH				0							
					SING/ITIN											
BRITISH				JUBILACIONES 2024	ORDIN	0	1	0	0	0	0	0				
					BRITISH				0							
					SING/ITIN											
				PUESTOS SIN CUBRIR	ORDIN	-1	1	0	0	0	0	0				
					BRITISH	0	0	1	0	0	0	0				
					SING/ITIN											

- Segundo trimestre. - Informe en relación con las unidades precisas para atender la demanda del alumnado.

CÓDIGO	CENTROS PÚBLICOS	Unidades I	Unidades P	I3	I4
51000021	CEIP PABLO RUIZ PICASSO	2	5	1	
51000171	CEIP FEDERICO GARCÍA LORCA	6	12	2	2
51000183	CEIP SANTA AMELIA	6	12	2	2
51000195	CEIP LOPE DE VEGA	8	18	3	3
51000201	CEIP SANTIAGO RAMÓN Y CAJAL	5	12	1	2
51000213	CEIP ANDRÉS MANJÓN	6	14	2	2
51000225	CEIP RAMÓN M ^a DEL VALLE INCLÁN	6	12	2	2
51000237	CEIP MAESTRO JUAN MOREJÓN	6	14	2	2
51000249	CEIP MAESTRO JOSÉ ACOSTA	9	19	3	3
51000262	CEIP VICENTE ALEIXANDRE	3	6	1	1
51000353	CEIP PRÍNCIPE FELIPE	4	14	1	1



- Comunicación a los centros educativos de las unidades autorizadas y del cupo asignado por el director provincial. Establecimiento del cupo mínimo por especialidad del inspector de referencia en virtud de lo establecido en las Instrucciones anuales.

DIRECCION PROVINCIAL
Ceuta

Centro Educativo: IES Abyla
Código: 51000286

Cupo Total: 124

DI 009	FR 010	IN 011	MU 016	EF 017	OE 018	TC 019	CS 058	CT 059	EC 061
2	2	8,5	2,5	2	1	3	0	1	2
2,5	2	9	2,5	3,5	1	3	0	1	2,5

OMV 111	OFM 112	PSE 113	CA 114	PAG 115	PIA 116	DCO 117	SA 118	MC 119	PVC 121	AGR 122	PMM 123	SE 124	SEA 125
												1	
												3	

FM 113	EPA 214	OP 215	OAG 216	PC 217	PL 218	PDC 219	PSA 220	PCO 221	PGA 222	PGR 223	PTX 224	SC 225	SR 226	SIF 227	SOL 228	IMG 229
			1				1					11				
			1				2					12				

- Determinación de las vacantes existentes para adjudicar provisionalmente destinos a los colectivos implicados.

Ministerio de Educación y Formación Profesional

DIRECCIÓN PROVINCIAL
CEUTA

INTERINOS A TIEMPO COMPLETO EN EL CURSO ACTUAL (VACANTES) 18 de agosto de 2021

ESPECIALIDADES DE PROFESORES DE E. SECUNDARIA

INTERINOS A TIEMPO COMPLETO EN EL CURSO ACTUAL

CENTRO/ESPECIALIDAD	FI* 001	GR 002	LA 003	LE 004	GE* 005	MA 006	FQ 007	BG 008	DI 009	FR 010	IN 011	MU 016	EF 017	OE 018	TC 019	CS 058	CT 059	EC 061	
IES ABYLA	2	1	2	6	1	6	0	1	1	2	1	0	1	0	1	0	0	0	25
IES ALMINA	2	0	0	2	3	4	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	13
IES CLARA CAMPOAMOR	1	0	0	4	2	2	1	3	1	0	2	1	5	0	1	0	0	0	23
IES LUIS DE CAMOENS	1	0	1	2	0	0	0	0	0	1	1	0	1	0	2	0	0	0	9
IES PUERTAS DEL CAMPO	0	0	0	3	3	1	0	2	0	2	1	0	0	0	1	0	0	0	13
IES SIETE COLINAS	1	0	0	2	4	5	2	0	3	2	3	0	0	0	1	0	0	2	25
ESCUELA DE ARTE	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1
CEA MIGUEL HERNÁNDEZ	0	0	0	1	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2
CEA EDRISSIS	0	0	0	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2
TOTAL	7	1	3	21	13	19	3	9	6	7	8	1	7	0	6	0	0	2	113

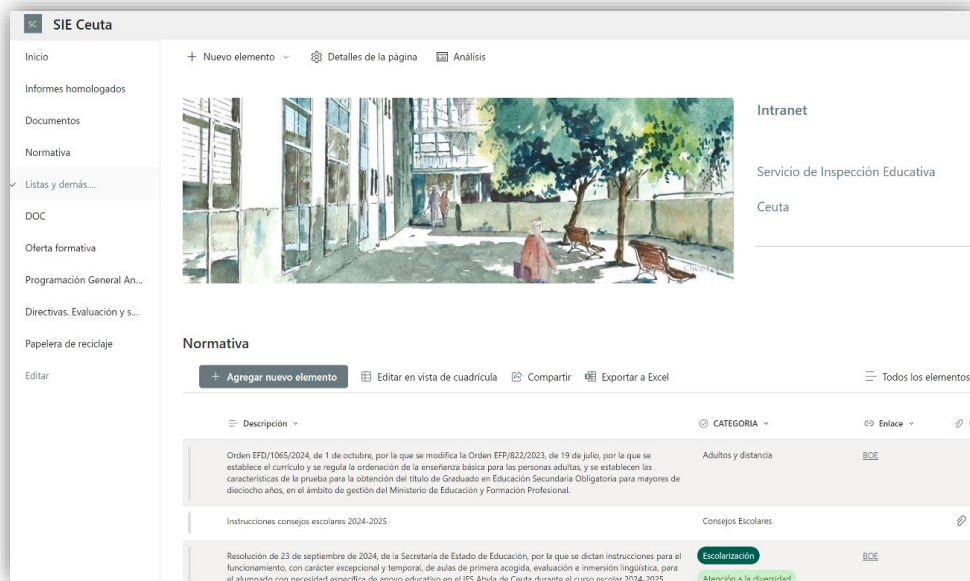
* En las especialidades de Geografía e Historia y Filosofía hay que trasladar la última vacante a sustituciones



- Inspectores responsables⁵:
 - D. Carlos Cornax
 - D. Antonio Ramírez

2.3.9.- Mantenimiento de la web del Servicio de Inspección

Dado que existe una cierta movilidad en el Servicio de Inspección, se hace necesario, una web que recopile la normativa de aplicación, que esté permanentemente actualizada y organizada. En el curso escolar 2024-2025 seguiremos con los procesos de mejora continua en la zona de intranet suministrados por las herramientas ofimáticas de Office adquiridas.



Temporalización:

- Diaria o semanal, en todo caso.
- Inspectores responsables de la actuación:
 - D. Carlos Cornax.

III. COMPOSICIÓN DE LA PLANTILLA DE INSPECCIÓN EDUCATIVA. DISTRIBUCIÓN DE CENTROS Y PROGRAMAS POR INSPECTOR DE EDUCACIÓN.

⁵ Se acompañan algunas capturas a modo de ejemplo. Todo el sistema informático ha sido diseñado e implementado por los mismos miembros del Servicio.



La plantilla del Servicio de Inspección Educativa del Ministerio de Educación y Formación Profesional en la ciudad autónoma de Ceuta para el curso 2024-2025 está compuesta por seis miembros, cuatro pertenecientes al cuerpo de Inspectores y dos inspectores accidentales:

La distribución de centros y tareas se ha realizado en la primera reunión celebrada en septiembre. Se siguió con el criterio introducido el curso anterior a la distribución de los centros por parte de cada inspector, considerando que el responsable de los centros de primarias adscritos al IES sea el mismo inspector de referencia de un centro de secundaria. Este criterio se aplica en varias comunidades autónomas y su finalidad es unificar criterios (respetando la autonomía de los centros) que faciliten el tránsito de Primaria a Secundaria. Este hecho es compatible con la Orden de 29 de febrero de 1996 que regula la organización y funcionamiento de la Inspección de Educación por la experiencia previa de todos los componentes del Servicio.

Además de los centros de referencia, se ha procurado un reparto equitativo de las múltiples tareas que redunde en la eficacia del Servicio teniendo en cuenta los perfiles profesionales que lo componen.

La distribución resultante para el presente curso 2024-2025 es la siguiente:

CUADRO DISTRIBUCIÓN DE CENTROS Y RESPONSABILIDADES PRIORITARIAS POR INSPECTOR
CURSO 2024-2025:

Centros y actuaciones	ETAPA	Inspector referencia
C.E.A. EDRISSIS	Adultos	Antonio J. Ramírez Fernández
C.E.A. MIGUEL HERNÁNDEZ	Adultos	Antonio J. Ramírez Fernández
CC SANTA MARÍA MICAELA	Concertado	Antonio J. Ramírez Fernández
CEIP CIUDAD DE CEUTA	Primaria	Antonio J. Ramírez Fernández
CEIP MAESTRO JUAN MOREJÓN	Primaria	Antonio J. Ramírez Fernández
CEIP REINA SOFÍA	Primaria	Antonio J. Ramírez Fernández
I.E.S. ABYLA	Secundaria	Antonio J. Ramírez Fernández
Miembro comisiones estudiantiles Baremo CT maestros	Coordinación	Antonio J. Ramírez Fernández
Tribunales procesos selectivos	Coordinación	Antonio J. Ramírez Fernández
Unidades-plantillas -cupo (Mecanización)	Coordinación	Antonio J. Ramírez Fernández



Centros y actuaciones	ETAPA	Inspector referencia
CC BEATRIZ DE SILVA	Concertado	Jornatán S. García Mino
CC LA INMACULADA	Concertado	Jornatán S. García Mino
CC SAN AGUSTÍN	Concertado	Jornatán S. García Mino
CC SAN DANIEL	Concertado	Jornatán S. García Mino
CC SEVERO OCHOA	Concertado	Jornatán S. García Mino
CEIP ANDRÉS MANJÓN	Primaria	Jornatán S. García Mino
CEIP LOPE DE VEGA	Primaria	Jornatán S. García Mino
ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS	ERE	Jornatán S. García Mino
I.E.S. LUIS DE CAMOENS	Secundaria	Jornatán S. García Mino
Pruebas de acceso a la Universidad	Coordinación	Jornatán S. García Mino
C.E.E. SAN ANTONIO	Educación Especial	Juan Bosco de Alba Moreno
CEIP FEDERICO GARCÍA LORCA	Primaria	Juan Bosco de Alba Moreno
CEIP MAESTRO JOSE ACOSTA	Primaria	Juan Bosco de Alba Moreno
CEIP SANTA AMELIA	Primaria	Juan Bosco de Alba Moreno
CEIP SANTIAGO RAMÓN Y CAJAL	Primaria	Juan Bosco de Alba Moreno
Escuelas Infantiles	Primaria	Juan Bosco de Alba Moreno
I.E.S. CLARA CAMPOAMOR	Secundaria	Juan Bosco de Alba Moreno
I.E.S. PUERTAS DEL CAMPO	Secundaria	Juan Bosco de Alba Moreno
Profesorado de Religión	Coordinación	Juan Bosco de Alba Moreno
Pruebas libres secundaria y bachillerato	Coordinación	Juan Bosco de Alba Moreno
Redactar Memoria Final	Coordinación	Juan Bosco de Alba Moreno
Redactar Plan Provincial	Coordinación	Juan Bosco de Alba Moreno
EQUIPO DE ATENCIÓN TEMPRANA	Coordinación	Juan Carlos Cornax Castillo



Centros y actuaciones	ETAPA	Inspector referencia
Escolarización (Sistema informático proceso ordinario)	Coordinación	Juan Carlos Cornax Castillo
Escolarización (Unificación familiar)	Coordinación	Juan Carlos Cornax Castillo
Escolarización Formación Profesional (Presidencia comisión)	Coordinación	Juan Carlos Cornax Castillo
Escolarización Secundaria	Coordinación	Juan Carlos Cornax Castillo
Funcionarios en prácticas	Internivelar	Juan Carlos Cornax Castillo
Grupo de trabajo Plan Cuatrianual (Elaboración informes homologados) I	Coordinación	Juan Carlos Cornax Castillo
Jefatura del Servicio	Coordinación	Juan Carlos Cornax Castillo
Procedimiento de selección de directores	Internivelar	Juan Carlos Cornax Castillo
UNIDAD DE COORDINACIÓN DE LA ORIENTACIÓN EDUCATIVA	Coordinación	Juan Carlos Cornax Castillo
Unidades-plantillas -cupo (Sistema Informático)	Coordinación	Juan Carlos Cornax Castillo
CEIP JOSÉ ORTEGA Y GASSET	Primaria	León Bendayán Montecatine
CEIP MARE NOSTRUM	Primaria	León Bendayán Montecatine
CEIP PRÍNCIPE FELIPE	Primaria	León Bendayán Montecatine
CEIP VICENTE ALEIXANDRE	Primaria	León Bendayán Montecatine
CIFP nº 1	Secundaria	León Bendayán Montecatine
CONSERVATORIO PROFESIONAL MÚSICA	ERE	León Bendayán Montecatine
ESCUELA DE ARTE	Secundaria	León Bendayán Montecatine
I.E.S. SIETE COLINAS	Secundaria	León Bendayán Montecatine
Programas formativos entidades sin ánimo de lucro	Secundaria	León Bendayán Montecatine
Pruebas de acceso FP	Secundaria	León Bendayán Montecatine
CEIP PABLO RUIZ PICASSO	Primaria	Ramón Prieto Valdés
CEIP RAMÓN M ^a DEL VALLE INCLÁN	Primaria	Ramón Prieto Valdés
CEIP REY JUAN CARLOS I	Primaria	Ramón Prieto Valdés



Centros y actuaciones	ETAPA	Inspector referencia
CEIP ROSALÍA DE CASTRO	Primaria	Ramón Prieto Valdés
Comisión Centros Concertados	Coordinación	Ramón Prieto Valdés
Escolarización Primaria	Coordinación	Ramón Prieto Valdés
Grupo de trabajo Plan Cuatrianual (Elaboración informes homologados) II	Coordinación	Ramón Prieto Valdés
I.E.S. ALMINA	Secundaria	Ramón Prieto Valdés
Miembro comisiones estudiantiles (2)/ Baremo CT Secundaria	Coordinación	Ramón Prieto Valdés

A distribuir en su momento:

- Participar en los procedimientos relativos a la selección de directores para los centros públicos.
- Ponencias incardinadas en el Plan de Formación al profesorado.
- Todas aquellas que se nos encomienden por la persona titular de la Dirección Provincial.

Guardias:

En horario de mañana, los turnos de guardia serán los siguientes

Inspector de guardia	
Lunes	D. Antonio Ramírez Fernández
Martes	D. Ramón Prieto Valdés
Miércoles	D. Jornatán S. García Mino
Jueves	D. León Bendayán Montecatine
Viernes	D. Juan Bosco de Alba Moreno

Para garantizar la planificación del trabajo, las visitas de los administrados y el profesorado las atenderá el inspector de guardia. Solo si el inspector de guardia lo cree conveniente, la cuestión la atenderá el inspector de referencia si se encontrara en la sede en ese momento.



IV. TEMPORALIZACIÓN Y COORDINACIÓN DE LAS ACTUACIONES

La temporalización de las actuaciones se hará según lo planificado en cada una de las acciones, distribuidas (como queda indicado) a lo largo del curso. En las reuniones del Servicio se fijarán plazos y fechas que deberán cumplirse, salvo fuerza mayor, comprometiendo a los centros en su cumplimiento.

El trabajo de los miembros del Servicio de Inspección será planificado semanalmente. Con carácter general, se celebrará una reunión los viernes de cada semana. En dicha reunión se tratarán los temas que se consideren prioritarios, sirviendo además para la puesta en común y debate de diferentes temas, así como para unificar y coordinar instrumentos, actuaciones y para realizar el seguimiento de estas.

Las visitas a los centros y a las aulas se considerarán estrategias de actuación de especial relevancia. Estas visitas han de estar planificadas, incorporándose progresivamente actuaciones de carácter intensivo. De cada visita que no genere informe se elevará una reseña a la Jefatura de Servicio de aquellos aspectos más destacables, con independencia de la planificación semanal que se realizará usando el calendario de la cuenta corporativa compartido con la Jefatura. Todo ello, sin menoscabo de la elaboración del correspondiente informe cuando proceda. De acuerdo con la temporalización establecida, durante el primer trimestre las actuaciones incidirán más en la labor de supervisión y asesoramiento. En los otros dos trimestres alcanzarán más relevancia, las de seguimiento, apoyo, control y evaluación.

Fundamental será la coordinación con los otros departamentos de la Dirección Provincial: Unidad de Programas Educativos, Sección de Personal y Servicios, Sección de Contratación, Centros, Créditos y Planificación, y Sección de Mecanización. Se mantendrán reuniones con estos departamentos para tratar temas de carácter puntual. Es importante el trabajo, la colaboración y coordinación con el Coordinador del UCOE.

V. EVALUACIÓN DEL PLAN ANUAL DE ACTUACIÓN. PROTOCOLOS UTILIZADOS

La elaboración del Plan Anual de Actuación será coordinada por la Jefatura del Servicio, recogiendo las propuestas y sugerencias de todos sus miembros, siendo elevado para su aprobación a la persona titular de la Dirección Provincial del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes en Ceuta, quien habrá de remitirlo a la Subdirección General de Inspección.

El seguimiento y evaluación de este Plan se realizará con carácter ordinario en las reuniones semanales del Servicio de Inspección, en las que se evaluarán las tareas realizadas y se harán las propuestas de mejora que se consideren necesarias para su ejecución.

El inspector jefe, una vez recogidas las propuestas de mejora realizadas por los inspectores del Servicio y tras la valoración de estas, llevará a cabo las correcciones pertinentes del Plan.



Asimismo, el Servicio de Inspección elaborará una reseña de cada una de las actuaciones realizadas, elaborando el correspondiente informe sobre las actuaciones preferentes que se determinen, una vez finalizados sus respectivos plazos de ejecución, con el fin de favorecer su valoración inmediata y de rentabilizar las mejoras que sobre las mismas se formulen en la próxima planificación. Los informes o estudios de las actuaciones de atención preferente realizados por el Servicio de Inspección se remitirán a la Subdirección General de Inspección para su evaluación y análisis.

Asimismo, se elaborarán los informes que procedan según la naturaleza de las actuaciones del Plan Anual de Actuación.

La evaluación del Plan General de Actuación se realizará, por tanto, como consecuencia del seguimiento continuo del mismo, utilizando como criterios:

- 1º. Adecuación de cada actuación a la normativa vigente.
- 2º. Adecuación de su estructura de organización y funcionamiento para su puesta en práctica, al modelo del Plan Anual y del Plan General de Actuación.
- 3º. Adecuación a la realidad socioeducativa de Ceuta.
- 4º. Aspectos mejorables en relación con su eficacia y eficiencia: relación entre su estructura y coherencia interna y los objetivos que se persiguen.
- 5º. Aspectos mejorables referidos a su revisión, reajuste y mejora permanente: nivel de reflexión y autoevaluación previsto para el ajuste permanente.

El Servicio de Inspección remitirá a la Subdirección General de Centros, Inspección y Programas la Memoria final de las actuaciones realizadas y el grado de cumplimiento de estas con anterioridad al 30 de septiembre de 2025.

La memoria la elaborará el inspector jefe con la colaboración de los demás miembros del Servicio de Inspección, considerando las sugerencias y propuestas significativas de mejora consideradas. En la misma, se valorarán los resultados de las actuaciones establecidas en el Plan Anual de Actuación para el cumplimiento de sus objetivos y, al mismo tiempo, la calidad de la organización y el funcionamiento del propio Servicio.

VI. PLAN DE FORMACIÓN

Con independencia de los ámbitos reflejados en el Plan General para las acciones formativas y de los congresos que las distintas asociaciones y sindicatos de inspección organizan de forma anual, en función de la disponibilidad presupuestaria, elevamos la propuesta de formación específica (aunque se realice online) a los Servicios Centrales en los siguientes aspectos que consideramos prioritarios:

1. Aplicación en el ámbito educativo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



2. Si se deban instruir expedientes disciplinarios, porque así lo decida el órgano competente, todos los miembros sin formación previa deberían poder acceder a formación de calidad en este ámbito de actuación.

VII. RELACIÓN DE LOS PROTOCOLOS PREVISTOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTUACIONES

Coordinadamente, a través de la Subdirección General de Inspección, se homologarán las actuaciones y los informes generados de estas, según lo establecido en el Plan General.

A estos efectos y para favorecer el acceso a la información de todos los inspectores o inspectoras que se incorporen al Servicio, se tendrá actualizado el espacio de intranet con los informes homologados, diseño de actuaciones y demás soporte documental preciso para llevar a cabo nuestras actuaciones.

Toda esta documentación estará permanentemente actualizada y bajo la supervisión de las inspectoras centrales. El inspector responsable de esta tarea será D. Ramón Prieto Valdés que asume las funciones de coordinador.

Ceuta, a fecha de firma electrónica

El inspector jefe

V^aB^a

El director provincial

